



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: INVESTIGACIÓN SOBRE LA
CONTRIBUCIÓN EN LUGAR DE IMPUESTOS
Y OTROS SUBSIDIOS

CASO NÚM.: NEPR-IN-2019-0003

ASUNTO: Inicio de Investigación Formal;
delegación de facultades.

RESOLUCIÓN

El Artículo 1.18 de la Ley 17-2019¹ establece que el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) deberá realizar un estudio respecto a la implementación, efectividad, costo-beneficio, razonabilidad e impacto económico de la Contribución en Lugar de Impuestos a los fines de auscultar la necesidad y conveniencia, si alguna, de reformar este mecanismo y/o los demás subsidios ante el nuevo modelo del sistema eléctrico. El Negociado de Energía deberá completar el referido estudio en o antes de 31 de diciembre de 2019 y presentar los resultados de éste a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa con el fin de promover aquella legislación que sea necesaria.

Por lo tanto, mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía inicia un proceso investigativo a los fines de cumplir con el mandato expreso del referido Artículo 1.18.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014² y de la Sección 15.01 del Reglamento 8543³ se delega al Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz la referida investigación. El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz tendrá facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar documentos; (4) presidir las vistas; (5) celebrar conferencias para simplificar los procedimientos; y (6) utilizar los mecanismos dispuestos en el Artículo XV del Reglamento 8543 para llevar a cabo la investigación de epígrafe.

El Pleno del Negociado de Energía emitirá el informe final de la investigación de acuerdo con las disposiciones de la Sección 15.07 del Reglamento 8543 y remitirá el mismo a ambos Cuerpos Legislativos, según requiere el Artículo 1.18 de la Ley 17-2019.

¹ Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.


² Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

³ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.

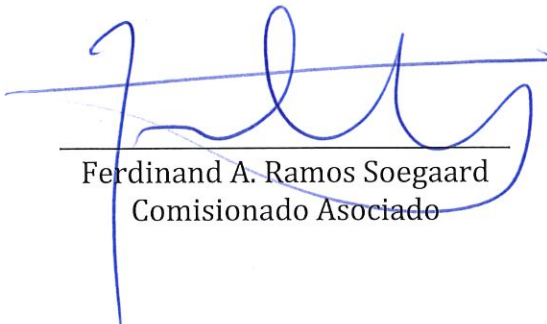
Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 27 de agosto de 2019. El Comisionado Asociado, Ángel R. Rivera de la Cruz no intervino. Certifico además que 27 de agosto de 2019 copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeep.com, yolanda.diaz@ddec.pr.gov, carsantini@gmail.com. Asimismo, certifico que hoy, 27 de agosto de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución emitida por en Negociado de Energía de Puerto Rico y copia fiel y exacta fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Nitza D. Vázquez Rodríguez
Astrid I. Rodríguez Cruz
Jorge R. Ruíz Pabón
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Programa de Política Pública Energética

Lcda. Yolanda Díaz Rivera
P.O. Box 41314
San Juan, Puerto Rico 00940


Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez
P.O.Box 29544
San Juan, PR 00929-0544

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

Lcdo. Raúl Santiago Pérez
100 Carr. 165 Suite 409
Guaynabo, PR 00968-8050

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de agosto de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria